



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003  
CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año

Lunes, 24 de junio de 1991. — Número 125

Página 2.085

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Urbanismo. — Corrección de errores a descalificación de vivienda ..... 2.086

#### 2. Personal

- 2.2 Consejería de Presidencia. — Orden de 17 de junio de 1991 por la que se modifica la Orden de convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de anestesista del Hospital Santa Cruz, de Liencres y corrección de errores a la Orden de 4 de junio ..... 2.086

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Diligencia de embargo número 1.181/91 ..... 2.086
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes incoados por actas levantadas ..... 2.087
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes de apremio a deudores ..... 2.088
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 48/91, 49/91, 39/91 y 44/91 ..... 2.089
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Notificaciones a deudores con domicilio desconocido ..... 2.091

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Hermandad de Campoo de Suso. — Corrección de error a una plaza de auxiliar administrativo .... 2.091

#### 2. Subastas y concursos

- Ribamontán al Mar. — Concursos para contratar los servicios de «limpieza y jardinería en Somo», y consultorios médicos y otros edificios municipales ..... 2.092
- Noja. — Solicitud de devolución de aval ..... 2.093

### 3. Economía y presupuestos

- Santander. — Aprobar diversos expedientes de modificación de créditos ..... 2.093
- Reocín. — Acordadas las bajas por prescripción y rectificación de tasas y precios públicos, y aprobado el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 1991 . 2.093
- Medio Cudeyo. — Aprobar contrato de préstamo con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ..... 2.094
- Piélagos. — Exposición al público de las cuentas general del presupuesto y la de administración del patrimonio de 1990, y expediente de modificación de créditos número dos de 1991 ..... 2.094

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia de obras para cafetería ..... 2.094
- Camargo. — Exposición al público del expediente para la declaración de parcela sobrante ..... 2.094
- Santa Cruz de Bezana. — Aprobar inicialmente el plan parcial Soto-Corbán Este ..... 2.094
- Entrambasaguas. — Solicitud de licencia para instalación de planta de hormigón ..... 2.095
- Suances. — Solicitud de licencia para bar ..... 2.095
- Santoña. — Solicitud de licencia para disco-bar . 2.095
- Torrelavega. — Aprobar inicialmente proyecto de delimitación ..... 2.095
- Ruente. — Exposición al público del proyecto de urbanización de una finca en Meca ..... 2.095

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 238/91 ..... 2.095

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Expedientes números 491/88, 490/88 y 521/87 . 2.097
- Audiencia Provincial de Santander. — Expedientes números 143/90 y 102/90 ..... 2.097
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 152/91, 68/90, 33/89, 30/89, 136/90, 6/89 y 18/91 ..... 2.098

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Corrección de errores

En relación con la descalificación de la vivienda sita en calle Federico Vial, número 8, piso 6.º «G», solicitada por don Juan José Díez Gracia, se comunica que, por error mecanográfico, la finca registral lo ha sido con el número 26.113, cuando lo correcto es 26.183.

Dicha descalificación apareció en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 90, de 6 de mayo del corriente año, página 1.425 (90/19431).

Santander, 30 de mayo de 1991.—El director regional (ilegible).

91/41218

### 2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de la Consejería de Presidencia de 17 de junio de 1991 por la que se modifica la Orden de convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de anestésista del Hospital Santa Cruz, de Liencres.*

Artículo primero. Se modifica el número 3 de la base cuarta: «Admisión de candidatos», que queda redactado del siguiente modo:

4.3 Transcurrido el plazo para reclamaciones, y una vez resueltas éstas, el Consejero de Presidencia aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el citado tablón de anuncios. Simultáneamente se anunciará el lugar, día y hora de la celebración de la prueba selectiva, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la misma.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de junio de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.

91/41611

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*Corrección de errores a la Orden de 4 de junio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en las Entidades Locales de la Comunidad de Cantabria.*

En el anexo I, página 1.961: Entidad Local de Villaescusa. Hace uso facultad artículo 34 del Real Decreto 1.174/1987, donde dice: «Sí»; debe decir: «No».

Página 1962: En el apartado dedicado a la Entidad Local de Santander, debe añadirse al final, antes del anexo II, el siguiente párrafo: «Hace uso facultad artículo 34 del Real Decreto 1.174/1987: Sí».

Santander, 18 de junio de 1991.—El director regional de Protección Civil, Carlos Espinosa Díez.

91/41710

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la deudora «Montañesa de Automóviles», se notifica, mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente diligencia de embargo:

«Diligencia de embargo número 1.181/91.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas que figuran marcadas (casilla número 4), por el importe indicado (casilla número 5).

Casilla número 1: D. N. I. A39073499. «Montañesa de Automóviles». Domicilio: Polígono de Raos, Santander.

Casilla número 2: Número de expediente ejecutivo: A39073499 MON.

Número de orden: 90/29. Importe certificación: 906.670 pesetas. Total importe: 906.670 pesetas.

Casilla número 3: Importe a embargar, 906.670 pesetas.

Casilla número 4: Cuentas cuyos saldos se declaran embargados:

Entidad: «Banco de Crédito Industrial», Castellar, 43-45. Código entidad: 1.003. Código oficina: 0014. Número de cuenta: 0014060553. Importe: 50 pesetas.

Casilla número 5: Importe embargado: 50 pesetas. Embargo parcial.

La jefa de Servicio/Sección de Recaudación. Firmado: Ana Vigo Blanco. En Santander a 24 de abril de 1991».

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 24 de abril de 1991.—La jefa del Servicio/Sección de Recaudación, Ana Vigo Blanco.

91/32565

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por infracción de Leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15) cuyo importe, asimismo, se relaciona. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente	Empresa	Domicilio	Importe
S-247-91	F. Muñoz Blanco	Alta, 93 A, 7.º Izqda., Santander	50.000
S-251-91	A. Guardo Fernández	Gral. Dávila, 62-7.º, Santander	5.000
S-302-91	«Rotelan, S. A.»	Castilla, 69, Santander	60.000
S-304-91	R. Soleguía Macías	Panamá, 1, Santander	51.000
S-305-91	J. M. Ferreras Mdez.	Barrio La Luz, Liencres	85.000
S-312-91	R. Rguez. González	Peña Herbosa, 33, 4.º I, Santander	51.000
S-322-91	«García Riestra, S. A.»	Gral. Ceballos, 17, Torrelavega	51.000
S-327-91	J. Ganza Gómez	Tetuán, Port. Int. 2, 1-D, Santander	5.000
S-328-91	C. Canal Grrez.	Gral. Dávila, 150, Santander	5.000
S-330-91	«Ambudiva, S. L.»	Libertad, 5, Reinosa	51.000
S-331-91	J. M. Landaluce O.	Cisneros, 85-1.º, Santander	5.000
S-332-91	F. González Pérez	Coriguera, 29, Suances	51.000
S-337-91	V. Pérez González	Gral. Mola, 23-B, 6-A, Los Corr. Buelna	5.000
S-343-91	P. Posada Ruiz	«Mercasantander», Peñacastillo	5.000
S-344-91	J. Glez. Albuerne	Bjda. Caleruco, 40-B, Santander	5.000
S-345-91	«T. y Ob. Peñalabra»	Jesús de Monasterio, Santander	51.000
S-346-91	P. Céspedes Cortines	San Román de la Llanilla, 117, Santander	5.000
S-347-91	C. Pedrosa Fdez.	Barrio Bolado, 4, Santander	5.000
S-358-91	«Excavaciones Trasa»	La Cavida, 52, Mogro, Miengo	60.000

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 17 de mayo de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/34775

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por infracción de Leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15) cuyo importe, asimismo, se relaciona. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente	Empresa	Domicilio	Importe
S- 22-91	«J. San Millán, S. L.»	H. Fdez. Caballero, 24, El Astillero	60.000
S- 32-91	T. Rodrigo Casas	Gral. Dávila, 62-7.º C, Santander	5.000
S-152-91	E. Ruiz María	Padre Rábago, 2-4.º Izqda., Santander	5.000
S-180-91	«Talleres Obregón, S. A.»	Paseo del Niño, 4, Torrelavega	1.000.000
S-220-91	A. Vega Presilla	Valliciengo, 9, Santander	25.000
S-222-91	J. L. Vila Aparicio	La Albericia, 96, Santander	5.000
S-223-91	F. Castillo Plaza	Bajada La Albericia, 1, Santander	5.000
S-224-91	M. González Gutiérrez	Ruiz Zorrilla, 11, bajo	5.000
S-225-91	J. Poncela García	Rucandial, 27, Peñacastillo	5.000
S-226-91	R. Gómez Rodríguez	La Albericia, 96, Santander	5.000
S-227-91	C. Andrés Olavarría	D. y Velarde (pub «Parada»), Santander	75.000
S-229-91	L. A. Aracil Goñi	Moctezuma, s/n., Santander	60.000
S-231-91	A. Martínez Rubira	Daoiz y Velarde, 34, Santander	60.000

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 16 de mayo de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/33799

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Recaudación**

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna».

N.º inscripción	Deudor	Período	Importe
05-39/710.397	M. Cecilia Escalante Niño	5/83-12/87	438.514
07-39/315.602	Josefina Gómez Gómez	1-12/84	75.873

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 20 de mayo de 1991.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Carlos Puente Gómez.

91/34777

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Recaudación**

En el expediente de apremio que se sigue al deudor que a continuación se relaciona ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivo el débito a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción el responsable del pago hubiera mejorado de fortuna».

N.º inscripción	Deudor	Período	Importe
05-39/408.442/58	Florencio Saiz Arce	1/80-12/87	640.903

Lo que se pone en conocimiento del obligado al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparece en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 13 de mayo de 1991.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Carlos Puente Gómez.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Recaudación

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna».

Nº inscripción	Deudor	Período	Importe
05-39/722.225	Pablo Iglesias Sánchez	7/82-9/87	64.534
05-39/211.485	Ricardo Fdez. Gandarillas	1/84-12/85	339.157
05-39/703.972	M. <sup>a</sup> Rosa González Pando	1/81-12/87	916.010

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 16 de mayo de 1991.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Carlos Puente Gómez.

91/34779

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 48/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Corrales de Buelna.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a varias naves industriales.

Características principales: Línea eléctrica al C. T. 2 de Barros:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Origen: Derivación C. T. 1 a C. T. 4.

Final: C. T. 2.

Centro de transformación:

Denominación: C. T. 2 Barros.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.100.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección

de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de abril de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/30019

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 49/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Riaño, municipio de Santillana del Mar.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 133 metros.

Origen: Puente San Miguel-Hinojedo.

Final: C. T. I. Riaño.

Centro de transformación:

Denominación: Riaño.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 895.700 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de abril de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/29571

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 39/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a ciento veinte viviendas, garajes y locales comerciales, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 120 metros.

Origen: C. T. Monte Viejo.

Final: C. T. C. Vista Mar.

Centro de transformación:

Denominación: Vista Mar.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.082.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de abril de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/23215

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 44/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Salvador, municipio de Medio Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Modificación del trazado de la línea para que quede fuera de la zona de influencia de la escuela.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 139 metros.

Origen: El Astillero.

Final: Helechas.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 565.080 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de abril de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/26295

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander**

**EDICTO PARA LA NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES CON DOMICILIO DESCONOCIDO**

Doña M<sup>a</sup> Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de MALIANO (Cantabria).  
**HACE SABER:** Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de esta Unidad por los siguientes débitos:

NOMBRE	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE
Fernando Lara Garcia	Maliaño	8/86 - 9/86	32.368
Antonio Lanza Ruiz	Maliaño	1/87 -12/87	186.925
Pilar Linares Gutierrez	Maliaño	10/88	1.593
Juan Martinez Alvarez	Bezana	2/87 -12/87	186.925
Fco. Valentin Martinez Brea	Camargo	2/90	760.611
Julian Molina Sanchez	Muriedas	7/87 -10/87	50.979
Rafael Morales Heredia	Renedo	1/86 -12/86	60.696
Eloy Anton Obregon Ceballos	Camargo	86 -87	266.655
Josefa Ortiz Gomez	Renedo	86 -87	333.393
Maria Ruiz Ortiz	Castañeda	1/84 -12/84	75.873
Juan Jose Ruiz Urdiales	Muriedas	1/86 -6 /86	97.106
M. Reyes San Emeterio Meana	Bezana	1/86	1.566
Luis Alonso Vazquez	Camargo	1/89 -12/89	867
Manuel J. Arango Fernandez	Maliaño	86 -87	398.130
Regino Arce Sanchez	Revilla	- 86	66.303
Rolindes Sañudo Montavilla	S. Marina	1/86 -12/86	194.212
Talleres Metalurgicos Maliaño	Maliaño	7/86 - 4/89	156.158
Roberto Varela Marcano	Puente Arce	2/87 -12/87	186.925
Ramon Vazquez Vega	S. Marina	11/86 -12/86	32.368
Bibiano Velez Somoza	Liencres	1/87 -12/87	203.918
Gonzalo Redondo Martinez	Bezana	4/86	1.618
Carlos Rodriguez Barcena	Maliaño	1/86 -12/86	194.212
Jose Luis Romero Castañeda	Muriedas	3/86	16.184
M. Victoria Ruiz Fernandez	Maliaño	7/86 -12/86	48.553
Antonio Lanza Ruiz	Maliaño	86 - 87	316.400
Arromar S.A	Maliaño	5/89 - 3/90	6.705.164

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Tesorero Territorial, con fecha de 1.99 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento." Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, Con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en ésta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander c/Isabel II, 30, 1<sup>a</sup> Dcha.

Una vez transcurridos OCHO DIAS desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador Ejecutivo.

En Santander a 11 de Junio de 1.991  
 LA RECAUDADORA EJECUTIVA



*C. Blasco*

91/40138

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander**

**EDICTO PARA LA NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES CON DOMICILIO DESCONOCIDO**

Doña M<sup>a</sup> Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de MALIANO (Cantabria).  
**HACE SABER:** Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de esta Unidad por los siguientes débitos:

NOMBRE	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE
Construcciones Taborga	Astillero	6/80 a 6/82	2.620.438.-
Cosio Gandarillas, Jesús J.	Astillero	7/88 a 9/89	282.390.-
Cossio Pereda, Fco. Javier	Astillero	4/90 a 4/90	429.717.-
Madrid Huerga, Constantino	Astillero	1/86 a 12/88	60.285.-
Modino Gutierrez, Margarita	Astillero	4/90 a 4/90	2.719.494.-
Lopez Gonzalez, Alberto	Astillero	7/84 a 12/85	344.120.-
Sarabia Martinez, Juan M.	Astillero	12/84 a 6/89	1.015.438.-
Castanedo Velasco, Enrique	Medio Cudeyo	4/90 a 4/90	84.385.-
Fundiciones Bolado	Medio Cudeyo	7/86 a 3/87	297.451.-
Alonso Bedia, M <sup>a</sup> Mercedes	Medio Cudeyo	12/89 a 2/90	178.105.-
Ruiz Prieto, Jesús	Medio Cudeyo	11/86 a 12/89	709.691.-
Saez Bedia, José Luis	Medio Cudeyo	12/80 a 02/81	30.329.-
Abascal Etxeverri, Ramón	Entrambasaguas	07/84 a 04/90	351.308.-
Ruiz Fernandez, Emilio	Villaescusa	08/80 a 03/81	1.690.185.-
Pérez Carballido, Eladio Vic.	Camargo	07/84 a 12/84	258.263.-
Perales Bustamante, Roberto	Camargo	01/80 a 05/80	32.910.-
Vela Crespo, Benigno	Camargo	04/81 a 06/81	62.662.-

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Tesorero Territorial, con fecha 30 de Abril de 1.991 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, Con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en ésta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander c/Isabel II, 30, 1<sup>a</sup> Dcha.

Una vez transcurridos OCHO DIAS desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador Ejecutivo.

En Santander a 4 de Junio de 1.991  
 LA RECAUDADORA EJECUTIVA



*C. Blasco*

91/37287

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

Advertida omisión en el contenido de la base quinta de las «bases que han de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo del grupo de Administración General», publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 108, de fecha 30 de mayo de 1991, se corrige el texto de la misma quedando redactada de la siguiente manera:

«Base quinta. Tribunal calificador de las pruebas

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un concejal miembro de la Corporación; un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional para las Administraciones Pú-

blicas; un representante de la Comunidad Autónoma, y el secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Secretario: El secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Por las respectivas representaciones se designarán suplentes para el supuesto de que los titulares no pudiesen tomar parte.

El tribunal quedará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, y queda integrado con los suplentes respectivos que, simultáneamente con el tribunal, habrán de designarse.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas».

En La Hermandad de Campoo de Suso, 6 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/40846

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

#### *Concurso para contratar el servicio de «limpieza y jardinería en Somo»*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1991, el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, se expone al público durante el plazo de ocho días para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca concurso en base a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Objeto del contrato.—La prestación del servicio de limpieza y jardinería en el pueblo de Somo, de conformidad con lo establecido en el pliego.

2.<sup>a</sup> Duración del contrato.—El plazo de vigencia será anual, pudiéndose prorrogar por anualidades si no hay denuncia previa.

3.<sup>a</sup> Fianza definitiva.—El 3 % del tipo de adjudicación.

4.<sup>a</sup> Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente hábil al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante el período de veinte días hábiles.

5.<sup>a</sup> Modelo de proposición.—Las proposiciones para optar al concurso se adaptarán al siguiente modelo:

«Don..., en su propio nombre (o en representación de...), con N. I. F..., domiciliado en..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar para contratar el servicio de «limpieza y jardinería en Somo», se compromete a la prestación del servicio en las condiciones establecidas en la memoria, por la cantidad de... (letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma».

Deberá adjuntar descripción de los elementos materiales y personales con que proyectó realizar el servicio, acompañando declaración jurada de no estar comprendido en causa de incapacidad e incompatibilidad, señalada en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Ribamontán al Mar a 6 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/40210

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

#### *Concurso para contratar el servicio de limpieza de consultorios médicos y otros edificios municipales*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1991 el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, se expone al público durante el plazo de ocho días para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca concurso en base a las siguientes condiciones:

1.º Objeto del contrato.—La prestación del servicio de limpieza de consultorios médicos y otros edificios municipales, de conformidad con lo establecido en el pliego.

2.º Duración del contrato.—El plazo de vigencia será anual, pudiéndose prorrogar por anualidades si no hay denuncia previa.

3.º Fianza provisional.—Se establece en 10.000 pesetas.

4.º Fianza definitiva.—El 3 % del tipo total de adjudicación.

5.º Tipo de licitación.—El licitador propondrá un precio por el conjunto de los servicios a realizar, en el cual estará incluido el precio del impuesto del I. V. A.

6.º Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente hábil al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante el período de veinte días hábiles.

7.º Modelo de proposición.—Las proposiciones para optar al concurso se adaptarán al siguiente modelo:

Don..., en nombre propio (o en representación de...), con N. I. F. número..., domiciliado en..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar para contratar el servicio de limpieza de consultorios médicos y otros edificios municipales, se compromete a la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el pliego por la cantidad de... (letra y número) pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma.

Deberá adjuntar descripción de los elementos personales y materiales con que proyecta realizar el servicio, acompañando declaración jurada de no estar com-

prendido en causa de incapacidad e incompatibilidad, señalada en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para contratar con el Ayuntamiento y resguardo de constitución de la fianza provisional.

Igualmente, la oferta contendrá la modalidad del pago del servicio elegida y el tipo de licitación.

8.º Apertura de pliegos.—Al día siguiente hábil del transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

En Ribamontán al Mar a 30 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/36635

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### ANUNCIO

Solicitada por «Asfaltos y Obras de Cantabria, Sociedad Anónima», la devolución del aval presentado en garantía del cumplimiento de compromiso de obras de abastecimiento de agua a Noja desde el plan Asón y acuíferos, en el pueblo de Noja, se hace público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a la citada sociedad.

Noja, 23 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/35204

### 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1991, aprobó inicialmente los siguientes expedientes de modificación de créditos:

—Número 10 en presupuesto ordinario de 1991.

—Número 1 en presupuesto de la Plaza de Toros de 1991.

—Número 1 en presupuesto del Complejo Deportivo de 1991.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que los expedientes se encuentran expuestos al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se admitirán las reclamaciones que, ante el Ayuntamiento Pleno, puedan presentarse por los interesados legítimos.

Santander, 11 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/40418

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

#### EDICTO

Han sido acordadas por la Corporación las bajas por prescripción y rectificación de contraídos de tasas y precios públicos de los servicios de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, por un importe de 94.582 pesetas, según relación figurada en el expediente.

Y se hace saber que el respectivo expediente estará expuesto al público en las dependencias municipales, a efectos de exámenes y posibles reclamaciones, por plazo de quince días.

Reocín a 30 de mayo de 1991.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

91/36634

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

#### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de abril de 1991, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
130.422	917.700	1.653.605
130.442	2.420.000	4.187.195
130.731	230.000	1.938.439
131.441	700.000	2.700.000
131.442	600.000	2.600.000
131.511	2.780.300	12.780.300
141.452	400.000	400.000
231.222	150.000	160.000
831.121	100.000	1.500.000

#### Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
130.441	1.368.000	6.429.459
130.511	5.738.000	12.272.549

#### Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 7.106.000 pesetas.  
Mayores ingresos partida 399.01, 1.192.000 pesetas.  
Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 93.418.885 pesetas.

Capítulo 2º: 79.981.530 pesetas.

Capítulo 3º: 6.254.000 pesetas.

Capítulo 4º: 4.901.000 pesetas.

Capítulo 6º: 23.262.585 pesetas.

Capítulo 7º: 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 8º: 1.900.000 pesetas.

Capítulo 9º: 4.474.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 5 de junio de 1991.—El presidente (ilegible).

91/38949

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1991, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», por importe de 23.000.000 de pesetas, cuyas características son:

Tipo de interés: 14,25 % anual.

Comisión de disponibilidad nominal: 0,3 %.

Plazo: Cuarenta trimestres.

Carencia: Cuatro trimestres.

Anualidad de amortización e intereses: 4.349.972 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Medio Cudeyo, 16 de mayo de 1991.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

91/36189

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****EDICTO**

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio de 1990, se exponen al público con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días en las oficinas municipales, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, y ello de conformidad y cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, 3 de junio de 1991.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

91/36350

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****EDICTO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/91, dentro del vigente presupuesto de 1991, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos a 5 de junio de 1991.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

91/37809

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Eradio Gómez Andrés ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de

acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en plaza de la Leña, número 6.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 5 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/40423

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****ANUNCIO**

Tramitado expediente para la declaración de parcela sobrante de la siguiente parcela de terreno:

«Parcela de terreno sita en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, mies del Monte, sitio de las carreteras, de una extensión superficial de 137 metros cuadrados, que linda: Norte, doña Orosia Rivas Cacho, hoy don Miguel Ángel Canal Rivas; Sur, resto de finca matriz, hoy don Miguel Ángel Canal Rivas; Este, doña Orosia Rivas Cacho, don Antonio Santamaría y herederos de don Juan Pérez Cobo, y Oeste, carretera vecinal.

El mismo, de conformidad con lo determinado en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a los efectos pertinentes.

Camargo, 4 de junio de 1991.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

91/39843

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1991, acordó aprobar, inicialmente, el plan parcial Soto-Corbán Este, sito en la avenida Marqués de Valdecilla, de Soto de la Marina, promovido por don Ángel Palomera Palomera, expediente 14/262/90.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto el plan parcial junto con el expediente instruido al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa Cruz de Bezana, 27 de marzo de 1991.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

91/36585

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS****EDICTO**

Por don Avelino Obregón Presmanes, en nombre y representación de «Canteras Trasmiera, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de planta de hormigón, en la cantera barrio El Pol, de Hoznayo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entrambasaguas a 29 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/29576

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES****EDICTO**

Por parte de don Vicente Cruz Silió se ha solicitado licencia para bar, en la finca número 5 de la calle Torrelavega, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances, 11 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/40421

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA****EDICTO**

Por don Francisco José Pollo Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar, en la calle Las Huertas, 6, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 27 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/20769

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 16 de mayo de 1991, acordó:

1. Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación correspondiente al área de intervención S-3 del plan general de ordenación ur-

bana, que comprende una superficie de 19.726,20 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: «Se inicia al Este, en la confluencia del camino de los Troncos con el camino de Quiaonso, continúa por este último hasta los límites de la parcela catastral 62-96-002 con las 62-96-003, 62-96-005 y 62-96-006, por los que discurre para continuar por el Suroeste siguiendo el camino del Regato hasta su confluencia con el camino de los Troncos. Sigue al Noroeste por dicho camino de los Troncos hasta la parcela de referencia catastral 62-97-015, bordeando la misma por sus vientos, Oeste, Norte y Este, hasta el límite con la parcela catastral 63-97-501, bordeando por el Norte ésta y las 63-97-002 y 63-97-003, continuando hacia el Sur por el lindero de ésta hasta el camino de los Troncos, por el que continúa hasta su encuentro con el camino de Quiaonso».

2. Determinar como sistema de actuación urbanística para la gestión de dicha unidad de actuación el sistema de compensación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley del Suelo, se somete a información pública citado proyecto de delimitación por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, durante los cuales podrá ser examinado junto con el expediente instruido al efecto en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 21 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/36077

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE****ANUNCIO**

Se encuentra en período de información pública durante el plazo de quince días el proyecto de urbanización de una finca en Meca para la construcción de diez viviendas, promovido por «Saiz y Sagarna, S. C.», y aprobado por este Ayuntamiento el 13 de octubre de 1990.

Ruente, 18 de octubre de 1990.—El alcalde, Ángel González Valverde.

91/10389

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER****EDICTO**

*Expediente número 238/91*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 238/1991 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Fernando Rodríguez Villalabeitia, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta,

por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca contra la que se procede:

Número 2.—Un local industrial, comercial, etc., situado en la parte Oeste de la planta baja de un edificio radicante en esta ciudad de Santander, señalado con el número 11 de la calle Tres de Noviembre, el cual tiene más altura en su parte delantera que en su parte trasera y ocupa una superficie total aproximada de 51 metros 83 decímetros cuadrados. Linda: Norte, su frente, calle Tres de Noviembre; Sur, con tierras por el desnivel; Este, portal, caja de escalera y el local de la parte Este de esta misma casa, y Oeste, la casa número 13 de esta misma calle. Se le asigna como cuota de participación con relación al total valor del inmueble de que forma parte un 7,00 por 100.

Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, al tomo 1.539, libro 257, folio 147, finca 22.545, inscripción sexta.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 8 de julio del corriente año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 3.568.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 9 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 7 de octubre de 1991, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación al demandado en caso de no ser hallado.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 7 de mayo de 1991.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/41981

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 491/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 491/88, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora señora Álvarez Omaña, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Val de San Vicente (Cantabria), de fecha 6 de mayo de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación de tasa municipal por ocupación de terreno público de postes, cables y palomillas correspondiente al primer semestre de 1987, que asciende a 142.434 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de marzo de 1991.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

91/22265

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 490/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 490/88, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Val de San Vicente (Cantabria), de fecha 6 de mayo de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación de la tasa practicada por dicho Ayuntamiento por ocupación de vía pública con cables y palomillas y postes del segundo semestre de 1987, que asciende a 476.640 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de marzo de 1991.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

91/22267

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CASTILLA Y LEÓN**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 521/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 521/87, a instancia de don Eloy Arce San Juan, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, con fecha 23 de marzo de 1987, desestimando recurso de alzada interpuesto contra la providencia de sanción acordada por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de 12 de noviembre de 1986, recaída en expediente 209/86, imponiendo a don Eloy Arce San Juan una sanción de 10.000 pesetas de multa e indemnización de 227.700 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de octubre de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

91/23775

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Sección Segunda**

*Expediente número 143/90*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe: Que en el rollo de Sala número 143/90 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 113/91. Ilustrísimos señores don Julio Sáez Vélez, don Javier de la Hoz Escalera y don Miguel C. Fernández Díez. Santander, 25 de marzo de 1991. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y seguidos entre partes, como apelante, don Fernando Cuerno Cabrero, representado por el procurador señor De Llanos García y dirigido por el letrado señor Cabo Gómez, y don Gabriel Mantilla Rodríguez y don Durán Fernández Solar, representados por la procuradora doña Yolanda Vara García y dirigidos por el letrado señor Huerta Argenta, y como apeladas, comunidad de propietarios de la calle Merino Luis Vicente de Velasco, números 9, 11, 13 y 15, de Santander, representada por la procuradora doña Carmen Simón Altuna Moreno y dirigida por el letrado señor Bolado Oceja, y «Construcciones Gargallo, S. A.» y «Coope-

rativa Nuestra Señora de la Esperanza», ambas en rebeldía; actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado don Julio Sáez Vélez...

Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos los recursos de apelación formulados por los demandados don Fernando Cuerno Cabrero, representado por el procurador don Antonio Llanos García, y por don Gabriel Mantilla Rodríguez y don Durán Fernández Solar, representados por la procuradora doña Yolanda Vara García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, de fecha 19 de diciembre de 1989, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de los que dimana el presente rollo de apelación, cuya sentencia se confirma en su integridad si bien se concreta que las obras se deberán iniciar dentro de los dos meses a contar desde la firmeza de esta resolución y concluirse dentro de los seis siguientes, con apercibimientos de que, caso contrario, serán ejecutadas a costa de los condenados, imponiéndose las costas de este recurso a los apelantes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. Sigue la firma. Rubricado».

Así resulta de los particulares a que me remito, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación a las demandadas en rebeldía, firmo el presente, en Santander a 11 de abril de 1991.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

91/31346

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 102/90*

Doña María del Perpetuo Socorro García Melón, secretaria de la Audiencia Provincial de Santander, Sección 1.ª,

Hago saber: Que en esta Audiencia Provincial, Sección 1.ª, se sigue rollo de Sala número 102/90, dimanante de autos de juicio declarativo de menor cuantía y seguidos entre partes, como apelante don José Castañeda García, representado por la procuradora señora Espiga Pérez y defendido por el letrado señor Fernández Goñi, y apelada, «Forjas y Aceros de Reinoso, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez y defendida por el letrado señor Marchena Ruiz, y doña María Ángeles de Celis García, herederos del fallecido don José Manuel Camacho Alonso, don Guillermo Blanco Gómez, don Constantino del Pozo Estébanez, don Federico Rodríguez Salces, don Hermegegildo Macho Gómez, don Roberto del Río Gómez, don Joaquín Barrio Sadornil, don Luis Manuel Saiz Seco, don José María Lombraña, don Adolfo Saiz Alday y don Javier Sáez Pérez, todos ellos en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia, pese a estar emplazados, y habiéndose dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. Santander a 5 de marzo de 1991. Vistos en trámite de apelación ante esta Audiencia Provincial, Sección 1.ª, los presentes autos de juicio contencioso (menor cuantía) procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa y seguidos entre partes, como apelante, don José Castañeda García, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos, representado por la procuradora señora Espiga Pérez y defendido por el letrado señor Fernández Goñi, y como apelada, «Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.», igualmente circunstanciada en autos, representada por el procurador señor Mantilla y defendida por el letrado señor Marchena Ruiz, actuando como ponente el ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez.

Fallo: Que revocando en parte la sentencia recurrida, debemos condenar y condenamos a la empresa «Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.», a pagar al actor don José Castañeda García 4.000.000 de pesetas más los intereses a que se refiere en el fundamento quinto de esta sentencia, absolviendo de las pretensiones de la demanda a los demás demandados.

Así, por esta sentencia, que se notificará en forma legal a los demandados en rebeldía, salvo que en el plazo de cinco días se interese la notificación personal, y contra la que cabe recurso de casación que habrá de prepararse ante este Tribunal en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y a los efectos de su publicación y para que sirva de notificación de la misma a los demandados en rebeldía y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 3 de abril de 1991.—La secretaria, María del Perpetuo Socorro García Melón.

91/22882

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Cédula de emplazamiento

*Expediente número 152/91*

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de menor cuantía número 152/91, seguido en este Juzgado a instancia de don José Luis Díaz Ruiz, contra don Manuel Díaz Ruiz y doña Carmen Fernández Escalona, don Andrés Villa Bores y doña Julia Gómez Bedoya, don Anastasio Villa Bores, herencia yacente de doña Anastasia Bores Heras y contra las personas que tengan interés en la sucesión de la misma, don José Antonio Gutiérrez del Río y doña María Josefa Sánchez de la Torre, don Julio Coto y su esposa, don Juan Escuriedo y su esposa y, en definitiva, contra cualquier otra persona desconocida, incierta o de ignorado paradero que por cualquier causa o razón pueda tener interés en la liquidación y reclamación en la sociedad entre don José Luis Díaz Ruiz y don Manuel Díaz Ruiz, y ambos con los señores Bores Villa, por la presente se emplaza a la herencia yacente de doña Anastasia Bores Heras y personas desconocidas que tengan interés en la misma, don José Antonio Gutiérrez del Río, doña María Jo-

sefa Sánchez de la Torre, don Julio Coto y esposa, don Juan Escuriedo y esposa y cualquier otra persona desconocida, incierta o en ignorado paradero que pueda tener interés en este asunto, a fin de que, en el término de diez días se personen en los autos por medio de abogado y procurador y con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 6 de junio de 1991.—El secretario (ilegible).

91/40920

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Cédula de emplazamiento

*Expediente número 68/90*

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de faltas número 68/90, seguido en este Juzgado por imprudencia, por la presente se emplaza a don Olivier Bruneau y a don Joel Coquemont, en calidad de apelado, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander a hacer uso de su derecho si lo estiman conveniente, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado y con apercibimiento de que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y en concreto al apelante que si no comparece se declarará desierto el recurso quedando firme la sentencia dictada.

San Vicente de la Barquera a 1 de marzo de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/17178

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Expediente número 33/89*

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 33/89 del que fuera Juzgado de Distrito de esta villa, en cuyos autos obra sentencia, cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen: San Vicente de la Barquera a 27 de diciembre de 1990. Vistos por el señor don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido, los presentes autos de juicio civil de cognición número 33/89 del que fuera Juzgado de Distrito de esta villa, seguidos a instancia de don Ramón García Huerta, representado por el procurador don José María de la Lama y dirigido por el letrado don Carlos Zamora de la Sota, contra don Juan Luis Barrionuevo Torre, declarado rebelde por su incomparecencia en autos y la sociedad de seguros «Mutua Madrileña Automovilista», representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla y asistida por el letrado don Ramón Luis Díaz Miyar, versando la acción en reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de don Ramón García Huerta, contra don Juan Luis Barrionuevo Torre y la mercantil «Seguros Mutua Madrileña Automovilista», debo absolver y absuelvo al mismo de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda y condenando a la actora a las costas procesales devengadas en la instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el de su notificación, del que conocerá en su caso la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, don Juan Luis Barrionuevo Torre, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 4 de febrero de 1991.—El juez de primera instancia, Juan José Gómez de la Escalera.

91/14098

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 30/89*

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 30/89, del que fuera Juzgado de Distrito de Potes, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 24 de septiembre de 1990. El señor don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio de cognición número 30/1989 del que fuera Juzgado de Distrito de Potes, seguidos a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», representada por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez y dirigida por el letrado don Armando Junco Fernández, por su incomparecencia en autos, versando la acción en reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de la mercantil «Electra de Viesgo, S. A.», contra la también mercantil «Vehículos Industriales Patrik Grube, Sociedad Anónima» y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que satisfaga a la actora la cantidad reclamada de 95.024 pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde la interpelación judicial e imponiéndole las costas procesales devengadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de la misma para constancia en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a «Vehículos Industriales Patrick Grube», expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de marzo de 1991.—El juez de primera instancia, Juan José Gómez de la Escalera.—La secretaria (ilegible).

91/20264

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 136/90*

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 136/90, en los cuales, con fecha 4 de abril de 1991, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«En San Vicente de la Barquera a 4 de abril de 1991. Vistos por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, don Juan José Gómez de la Escalera, los presentes autos de juicio de faltas número 136/90, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Fernando Díaz Fernández y don José Luis Naves Antuña, siendo denunciados los mismos y perjudicados doña Carmen García Gil y herederos de don José Antonio García Gil, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre imprudencia simple del artículo 586 bis del Código Penal, en relación con el 407.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Díaz Fernández como autor responsable de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos prevista en el artículo 586 bis del Código Penal, en relación con el artículo 407 del mismo Código a la pena de cincuenta mil (50.000) pesetas de multa, costas y a que indemnice a doña María del Carmen García Gil en ciento treinta y ocho mil seiscientos noventa y seis (138.696) pesetas por gastos funerarios y en cuatro millones (4.000.000) de pesetas en concepto de «pecunia doloris» por la muerte de su tío don Gregorio Gil Sánchez; haciendo expresa reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder a los perjudicados de don José Antonio Gil Sánchez y a la mercantil «AGF Aseguradora». Siendo responsable civil directa de las indemnizaciones señaladas la compañía «Multinacional Aseguradora, S. A.». Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde su notificación, recurso de apelación en ambos efectos, del que conocerá en su caso la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don José Luis Naves Antuña, doña Ángeles Naves Díaz, don Jacques Houdeville, doña Louise Houdeville y don Christian Hervard, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 12 de abril de 1991.—El juez, Juan José Gómez de la Escalera.—La secretaria (ilegible).

91/23849

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 6/89*

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 6/89 del que fuera Juzgado de Distrito de Potes, en los cuales, con fecha 5 de diciembre de 1989, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«En la villa de Potes a 5 de diciembre de 1989. En nombre de su majestad el Rey don Juan Carlos I, el señor don Marcelino Tejada Tejada, juez de distrito de esta villa y su comarca, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 6/89, sobre daños en la circulación, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, apreciando como denunciante don José Antonio López López; denunciado, don Alberto Jesús Sabroso Muñoz, perjudicados, el denunciante y «Extremur, S. A.», y partes, las entidades aseguradoras «La Equitativa» y «Seguros Gan», cuyas demás circunstancias personales obran en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que han dado origen a este procedimiento a don Alberto Jesús Sabroso Muñoz».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Alberto Jesús Sabroso Muñoz, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 4 de abril de 1991.—El juez, Juan José Gómez de la Escalera.

91/23132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 18/91*

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 18/91, en los cuales, con fecha 21 de febrero de 1991, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«En San Vicente de la Barquera a 21 de febrero de 1991. Vistos por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, don Juan José Gómez de la Escalera, los presentes autos de juicio de faltas número 18/91, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Pedro Martín Piñal, siendo denunciante y perjudicados doña Aurora Fernández García, doña Emma Fernández García, don Juventino Rodríguez García y don Nicanor Fernández Escobar, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre estafa e injurias.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho que dio origen al presente procedimiento a don Pedro Martín Piñal, con declaración de oficio de las costas procesales devengadas. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde su notificación, recurso de apelación, del que conocerá, en su caso, la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a doña Emma Fernández García, don Juventino Rodríguez García y doña Aurora Fernández García, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de abril de 1991.—El juez, Juan José Gómez de la Escalera.—La secretaria (ilegible).

91/22880

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.